

# INFORME FINAL

## ACCESO A LA INFORMACIÓN JUDICIAL - ARGENTINA

INTRODUCCIÓN.....	3
<b>1. OBJETIVO DEL PROYECTO.....</b>	<b>5</b>
<b>2. METODOLOGÍA DE TRABAJO.....</b>	<b>6</b>
2.1 DEFINICIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA CADA TIPO DE USUARIO: .....	6
2.1.1 Medios de comunicación social: .....	6
2.1.2 Usuarios directos del sistema: .....	6
2.1.3 Academia y ONG's:.....	6
2.2 HERRAMIENTAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	7
<b>3. RESULTADOS:.....</b>	<b>9</b>
3.1 PAUTA Nº 1: CATASTRO DE LAS NORMAS NACIONALES VIGENTES.....	9
3.2 PAUTA Nº 2: CATASTRO DE GRUPOS.....	10
3.3 PAUTA Nº 3: RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.....	12
3.3.1 Organizaciones civiles.....	12
3.3.1.1 Utiliza / ha requerido información al sistema de justicia sobre presupuesto, remuneraciones de funcionarios del sistema de justicia, gasto o inversiones? .....	12
3.3.1.2 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre estadísticas judiciales (anuarios estadísticos, de los tribunales, ministerios públicos, defensorías, informes estadísticos, etc.)? .....	13
3.3.1.3 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre resoluciones judiciales, su contenido, mecanismos de producción, etc? .....	14
3.3.1.4 Utiliza/ ha requerido al sistema de justicia o a funcionarios particulares permiso para realizar entrevistas? Ha realizado entrevistas a funcionarios/as del sistema de justicia?.....	14
3.3.1.5 Utiliza/ ha requerido al sistema de justicia información organizacional (organigramas, calendarios, etc)? .....	15
3.3.1.6 Utiliza/ ha requerido al sistema de justicia información sobre resoluciones administrativas o procedimientos que regulen diversos aspectos del funcionamiento y administración del sistema de justicia?.....	16
3.3.2 Periodistas.....	16
3.3.2.1 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre antecedentes de funcionarios/as públicos de dichas instituciones judiciales? (por ejemplo, antecedentes presupuestarios, de CV, etc) .....	16
3.3.2.2 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre nombramientos, remociones y procedimientos disciplinarios de funcionarios /as del sistema de justicia y sus resultados? .....	17
3.3.2.3 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre el estado de causas criminales (medidas tomadas por los diferentes funcionarios intervinientes) y sobre la situación de los imputados y víctimas?.....	17

3.3.2.4 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre la realización de audiencias y diligencias probatorias, y su posibilidad de presenciarlas? .....	18
3.3.2.5 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre antecedentes de casos criminales, como carpetas fiscales o expedientes judiciales en trámite? 19	
3.3.2.6 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre antecedentes de casos criminales, como carpetas fiscales o expedientes judiciales ya resueltos (archivo)? .....	19
<b>3.4 RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN.....</b>	<b>20</b>
3.4.1 Edificios judiciales .....	20
3.4.2 Ministerio Público de la Defensa .....	25
3.4.3 Ministerio Público Fiscal .....	28
3.4.4 Poder Judicial de la Nación .....	31
<b>4. CONCLUSIONES .....</b>	<b>38</b>
4.1 Las características del proceso en el sistema judicial argentino y su relación con el acceso a la información.....	38
4.2 La situación normativa.....	39
4.3 Academias y ONG's .....	40
4.4 Periodistas.....	41
4.5 Usuarios del sistema de justicia .....	41



# fores

foro de estudios sobre la  
administración de justicia

## Introducción

Este proyecto se fundamenta en la importancia que el acceso a la información y la transparencia de los actos de gobierno tienen en el camino del fortalecimiento y la estabilidad de la democracia. La **Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, y el **Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA)** asumen que la divulgación de la información habilita a los ciudadanos a monitorear a la administración pública, controlando el cumplimiento de las leyes que los funcionarios han jurado y asegura también que esa administración sea realmente accesible brindando un servicio en beneficio de la población.

El presente proyecto tiene como principal objetivo evaluar la situación de las instituciones que tienen a su cargo la administración de justicia en Argentina, Chile y Perú, buscando generar antecedentes, herramientas y estrategias que permitan aumentar el acceso a la información judicial, para luego extender la iniciativa a nivel regional.

En este marco, CEJA encargó a **Fores – Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia**<sup>1</sup> la ejecución de las tareas del proyecto correspondientes a la Argentina.

El presente informe contiene la recolección de información y los resultados de la investigación empírica que diagnostican las condiciones de accesibilidad y la calidad de la información pública que produce la administración de justicia en Argentina – en particular, el Poder Judicial de la Nación<sup>2</sup> - para satisfacer las demandas de la ciudadanía.

CEJA, la Oficina del Relator Especial y Fores están convencidos que fomentar lineamientos claros concernientes al acceso a la información acerca de los procesos judiciales promoverá una mayor transparencia y confianza en el

---

<sup>1</sup> fores es una asociación civil sin fines de lucro constituida hace 27 años, destinada al fortalecimiento de la justicia argentina y latinoamericana a través de la investigación, asistencia técnica y capacitación. Es un centro académico que no sólo realiza investigación teórica, sino que busca crear un movimiento de opinión en torno al problema de la Justicia y sus posibles soluciones. Más información en [www.foresjusticia.org.ar](http://www.foresjusticia.org.ar).

<sup>2</sup> La Argentina, en su carácter de país federal, posee 25 poderes judiciales: uno nacional o federal, que abarca todo el territorio del país, e incluye una parte sustancial de la competencia local en la Capital Federal, y veinticuatro poderes judiciales locales o provinciales.

sistema de justicia.

Para estos efectos, se analizan las posibilidades de acceso a la información judicial de los grupos que la demandan con mayor asiduidad: los usuarios del sistema, los medios de comunicación social y los investigadores. Cada uno de estos grupos requiere de diferente tipo de información sobre la administración de justicia, y por lo tanto son diferentes los requisitos para garantizar un eficiente acceso a este tipo de información

Mientras los periodistas requieren en general de información sobre casos particulares de alto impacto social, los investigadores suelen requerir información sobre el funcionamiento y administración del sistema, y los usuarios información sobre sus propios casos, derechos, y acerca de su posible participación en los procesos.

Para verificar las posibilidades de acceso a la información judicial pertinente de cada uno de estos grupos, se trabajó con indicadores básicos que verifican la existencia o no de normativa y jurisprudencia específica sobre los temas y dan cuenta del funcionamiento en la práctica de éstas, a fin de verificar su utilidad – o no- y aplicación –o no- en la obtención de la información utilizada por los actores.

A través de esto, se pretende detectar dónde se alojan los mayores obstáculos para acceder a la información, así como verificar cuáles son las prácticas formales e informales para obtenerla, en pos de mejorar la calidad del acceso a través de la promoción de la transparencia.

# 1. Objetivo del proyecto

El objetivo general del proyecto es proveer información de contexto, herramientas y estrategias que permitan mejorar el acceso a la información judicial en Argentina.

Sus objetivos específicos son:

- Identificar los obstáculos que debilitan o impiden el acceso a la información judicial (por ejemplo, mala legislación, inexistencia de información requerida, etc.).
- Construir herramientas (indicadores, bases de datos, etc.), que faciliten el monitoreo de la evolución del acceso a la información judicial.
- Mejorar y aportar elementos para el debate, a nivel nacional e internacional sobre este tema.
- Proveer las herramientas diseñadas a los principales grupos afectados por la falta de información judicial o el acceso a ésta (prensa, sociedad civil, academia), y a las personas a cargo de la toma de decisiones sobre las transformaciones en el sector justicia.

## **2. Metodología de trabajo**

### **2.1 Definición de la información relevante para cada tipo de usuario:**

#### *2.1.1 Medios de comunicación social:*

1. Información sobre antecedentes de los funcionarios/as públicos de las instituciones judiciales (por ejemplo, antecedentes presupuestarios, de currículum vitae, entre otros que sean relevantes para ocupar el cargo público).
2. Información sobre nombramientos, remociones, y procesos disciplinarios (publicación y mecanismos de nombramiento, remoción y procesos disciplinarios y sus resultados, si se trata de procesos públicos y si hay instancias de participación ciudadana).
3. Información sobre estado de procedimientos (criminales), y sobre situación del/os/as imputado/s/as, y sobre medidas tomadas por los funcionarios/as (si los imputados/as están detenidos, si están identificados, el estado procesal en que se encuentra el caso, si pesa o no secreto de sumario y por qué, información de las oficinas o instituciones intervinientes y sus funcionarios titulares).
4. Acceso a audiencias y debates, y a presenciar diligencias judiciales (diligencias probatorias) (si son audiencias públicas o no, requisitos para acceder, si puede transmitirse desde la sala de audiencias)
5. Acceso a la información sobre antecedentes del caso (expediente judicial, carpeta fiscal)

#### *2.1.2 Usuarios directos del sistema:*

1. Información sobre estado de procedimientos criminales (información sobre los casos particulares, en que situación procesal o estado del proceso se encuentran, si se da a conocer en calidad de qué –imputados, testigos, etc.- se encuentran las personas)
2. Información sobre realización de diligencias, audiencias (agendas de audiencia, sistemas de notificaciones)
3. Restricciones para participación en audiencias y juicios
4. Derechos de las partes (imputados, víctimas, testigos)
5. Acceso a los funcionarios/as judiciales (si hay posibilidad de tener audiencias o entrevistas privadas con los jueces o fiscales o defensores, cuales son los requisitos, si hay horario de atención, si cobran o no, etc.).
6. Información general sobre los procedimientos y funcionamiento del sistema de justicia (publicación de agendas con fecha y hora y lugar de las audiencias o diligencias, información general de orientación al ciudadano/a en tribunales, información sobre juzgados/fiscalías/defensorías de turno, entre otra).

#### *2.1.3 Academia y ONG's:*

1. Información presupuestaria (gasto, remuneraciones, inversiones, etc.).
2. Estadísticas judiciales diversas (anuarios estadísticos, de los tribunales, ministerios públicos, defensorías, informes estadísticos, cómo solicitar esta información)

3. Resoluciones judiciales (acceso a publicaciones de jurisprudencia y a resoluciones judiciales en general, al contenido de las resoluciones judiciales y a su número, forma de producción, cantidad, etc.).
4. Acceso a los funcionarios/as (para realización de entrevistas, por ejemplo)
5. Organigramas y otra información organizacional
6. Resoluciones administrativas (cualquier resolución administrativa que determine o condicione la forma de obtener información judicial, o que regule aspectos del funcionamiento del sistema de justicia, formas de publicitarlas, etc.).

## **2.2 Herramientas para la recolección de la información**

Se diseñaron 4 pautas de recolección de información:

La pauta N° 1, Configuración Normativa e Institucional del Acceso a la Información Judicial, tiene por objetivo identificar la normativa relevante para el proyecto, que regule, autorice o restrinja el acceso a la información judicial; las instituciones y oficinas que intervienen en el proceso de brindar información judicial a los tres grupos de usuarios identificados (medios de prensa, usuarios directos del sistema, academia y ONG's), y graficar los procedimientos formales para la obtención de la información de interés para cada tipo de usuario. En esta pauta se establecieron las instituciones fuentes de información judicial relevante (Cortes -Poder Judicial-, Consejo de la Magistratura, Fiscalía/Ministerio Público, Defensoría Pública).

La Pauta Nro. 2, Catastro de Grupos, tiene por objetivo definir los universos de los tres grupos de usuarios de la información judicial que interesan para el proyecto (Medios de Comunicación Social, Academia y ONGs, Usuarios directos del sistema). Como el universo de usuarios directos del sistema es demasiado disperso, se utilizó otra metodología para definirlo y para recolectar la información proveniente de este grupo (observación directa in situ de existencia de instrumentos o mecanismos de acceso a la información, que se indicarán en una pauta aparte).

La Pauta Nro. 3, Entrevistas, tiene por finalidad, una vez definidas las muestras de los grupos de Medios de Comunicación Social y Academia y ONGs según la información resultante de la Pauta Nro. 2, guiar las entrevistas que los consultores locales realizaron a las personas indicadas en las muestras, a fin de obtener información sobre las prácticas del acceso a la información judicial. Se decidió no entrevistar a quienes tienen el deber en cada caso de proveer la información, sino a los "clientes" consumidores de la información producida por el sistema. Las entrevistas se realizaron aplicando un modelo de entrevistas semi - estructuradas, consistente en una conversación cara a cara en la que una parte asume el rol de entrevistadora, y la otra de informante, pero en el marco de una interacción no regulada por la parte entrevistadora. Para ello se confeccionó una pauta de puntos o temas que tienen que ser tocados para los periodistas y otra para la academia y ONGs. Como resultado, se entregaron a CEJA las pautas completadas por cada una de las entrevistas realizadas, y CEJA luego confeccionó una tabla para el mejor manejo de esta información y su procesamiento. Con esta información se elaboraron luego gráficos de los

procesos de prácticas para acceder a la información (Mapas de prácticas), que fueron contrastados con los mapas normativos realizados según la Pauta Nro. 1.

Finalmente, la Pauta Nro. 4, Observación, tiene por objetivo aportar información sobre el acceso a la información del grupo de usuarios. Dada la dispersión de ese grupo, por lo que no se pudieron aplicar entrevistas, se optó por identificar elementos de acceso a la información para las personas usuarias directas del sistema de justicia, que integraran los mínimos del deber de información básica, concretamente: información sobre derechos, sobre los casos, y sobre orientaciones mínimas para manejarse en las diferentes instituciones.

Así se confeccionaron pautas identificando estos elementos mínimos que debieran contener la información indicada para cada institución: Tribunales/Corte; Ministerio Público/Fiscalía, Consejo de la magistratura/Judicatura; Defensa Pública/de oficio. Adicionalmente, se confeccionó otra pauta, a fin de dar cuenta de condiciones generales de acceso a información por edificio (y no por unidad institucional). Los consultores locales entregaron a CEJA las pautas completadas, a fin de que fueran luego procesadas.



### 3. Resultados:

#### 3.1 Pauta N° 1: catastro de las normas nacionales vigentes

	Total	Actividades reguladas	Dictada por
Pacto		1	Asamblea General ONU
Pacto		1	Organización Estados Americanos
Declaración		1	Asamblea General ONU
Declaración		1	IX Conferencia Internacional Americana
Leyes	18	41	Congreso de la Nación
Decretos Nacionales	1	3	Congreso de la Nación
Resoluciones	10	10	Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación
Resoluciones	1	1	Corte Suprema de Justicia de la Nación <sup>3</sup>
Resoluciones	1	1	Jurado de Enjuiciamiento
Resoluciones	1	1	Procuración General de la Nación
Reglamento para la Justicia Nacional		31	CSJN
Reglamento Acordada		2	Jurado de Enjuiciamiento del PJJN
Acordada		15	CSJN
Acordada		1	Cámara de Apelaciones en lo Civil
Acordada		1	Cámara de Apelaciones en lo Comercial
TOTAL		110	

El total de la normativa relevada regula 110 actos relacionados con el acceso a la información, ya sea permitiéndolo, restringiéndolo o condicionándolo del algún modo.

Esta enumeración puede no ser exhaustiva, sobre todo a nivel de regulaciones inferiores, aunque refleja la mayor parte de las actividades relevantes para este estudio.

A partir del catastro normativo resumido en el cuadro anterior, se elaboraron los mapas de acceso a la información que sirven para constatar el nivel de regulación del acceso a la información en los diferentes países, para luego analizar su compatibilidad con los estándares y normativa internacional vigente y modélica, y para identificar obstáculos de acceso en un primer nivel normativo.

---

<sup>3</sup> En adelante, CSJN

Se confeccionaron en total 13 mapas de procedimientos formales, que resumen las actividades reguladas en las normas incluidas en el Catastro Normativo.

Estos mapas de procedimientos formales describen :

1. Acceso a audiencias de juicios orales
2. Acceso a declaración jurada de bienes de funcionarios del Ministerio Público
3. Acceso a declaración jurada de bienes de funcionarios del Poder Judicial de la Nación
4. Acceso a expedientes y resoluciones dictadas en expedientes judiciales
5. Acceso a las audiencias de debate del Jurado de Enjuiciamiento del Poder Judicial de la Nación
6. Acceso a registros de circulación de expedientes en la Corte Suprema de Justicia de la Nación
7. Acceso a reuniones del Plenario y Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Nación
8. Acceso a sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación
9. Acceso a información de índole administrativa relativa al funcionamiento del Poder Judicial de la Nación a través de la página web.
10. Régimen de audiencias públicas de información del Consejo de la Magistratura de la Nación
11. Requerimiento de estadísticas judiciales periódicas y actualizadas
12. Requerimiento de estadísticas judiciales – Publicación en la página web del Poder Judicial de la Nación
13. Solicitudes de servicios y Actividades administrativas del Poder Judicial de la Nación

### **3.2 Pauta N° 2: Catastro de Grupos**

La selección de asociaciones civiles cuyo objetivo estuviese vinculado al área de justicia se realizó teniendo en cuenta el conocimiento del relevador de aquellas instituciones que habitualmente trabajan en el área de políticas públicas orientadas al sistema de justicia, así como de aquellas otras que de alguna manera interactúan con el mismo.

De la preselección de 27 instituciones que realizó el CEJA, 4 manifestaron expresamente que entre sus actividades no se había detectado ninguna relativa a pedidos de información y prefirieron no otorgar la entrevista.

Finalmente se concretaron 13 entrevistas con:

- Asociación de Abogados de Buenos Aires
- ARGENJUS
- Fundación Libra
- Consumidores Argentinos
- Sociedad de Abogados Penalistas
- Inecip

- Asociación por los derechos civiles
- Instituto Internacional de Estudio y Formación sobre Gobierno y Sociedad (IIEFGS). Facultad de Ciencias Jurídicas. Universidad del Salvador
- Centro de Estudios Legales y Sociales – Cels
- Fundación Investigaciones Económicas Latinoamericanas
- Foro Social por la transparencia
- Corporación de abogados católicos
- Programa Integral de Reforma Judicial

Cabe aclarar que tanto en el caso de Asociación de Periodistas como de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas, organizaciones que habían sido seleccionadas como tales y por lo tanto pasibles de ser relevadas de acuerdo a las pautas específicas, lo fueron basándose en el formulario de periodistas.

En cuanto a la selección de medios de prensa, se relevaron los siguientes:

- La Nación
- ADEPA
- Ambito Financiero
- Asociación de periodistas (2 entrevistas)
- Radio Diez
- Diario La Prensa
- Diario Clarín
- Dialogando

Respecto de radio y televisión el acceso fue mucho más dificultoso, tanto por la agenda de los periodistas, como de la negativa en algún caso a responder el cuestionario, por no ser ellos quienes manejaban la información.

Una primera conclusión respecto de los medios de la radio y la televisión, es que la agenda de noticias y la fuente primaria de información están dadas por los denominados “movileros” y por las noticias que reflejan los diarios, de donde los productores toman las noticias y las complementan.

En general ésta se envía o es solicitada por medios gráficos que conversan con los investigadores respecto de la mejor forma de presentar la información y sacan la nota. En los sucesivos días se registran numerosos llamados de productores de radio y televisión que “levantaron” esa noticia del diario y a partir de allí, comienzan a llamar e invitar a actores vinculados a esa noticia para ampliar o reproducir la información volcada en el medio escrito.

Respecto de la realización de las entrevistas en general, cabe consignar que no se registraron problemas con las pautas fijadas. En algunos casos teniendo en cuenta el tiempo otorgado por el entrevistado y el contexto institucional en el que se desarrollaba, ante la respuesta negativa a la primer pregunta (relativa a la consulta sobre información de determinado tipo), no se preguntó el resto de las variables para esa categoría. En otros casos, a pesar de la negativa en

cuanto a solicitar ese tipo de información se trató de indagar a cerca del conocimiento de las otras variables involucradas.

### **3.3 Pauta N° 3: Resultados de las entrevistas**

#### *3.3.1 Organizaciones civiles*

##### *3.3.1.1 Utiliza / ha requerido información al sistema de justicia sobre presupuesto, remuneraciones de funcionarios del sistema de justicia, gasto o inversiones?*

El 38% de las instituciones consultadas manifestó haber requerido información de tipo presupuestaria, aunque no se revela como una actividad de búsqueda habitual; en muchos casos se realiza en forma esporádica o eventualmente en el marco de alguna investigación.

Cabe hacer una disquisición en cuanto al tipo de información solicitada y las dificultades que se presentan para obtenerlas.

En cuanto al tema de la remuneración de los funcionarios, no es una información de fácil acceso; la ley de Ética Pública que habilita a pedir las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios se sancionó en el año 1999 y el Poder Judicial la “reglamentó” mediante acordada de la Corte Suprema de Justicia, fijando una serie de pautas restrictivas para acceder ese tipo de información.

El tema de las inversiones que realiza el Poder Judicial, o los préstamos que recibe, por ejemplo de organismos internacionales de crédito para la realización de determinadas obras, tampoco constituye una información de fácil acceso. En este caso pueden ser varios los agentes y organismos del Estado involucrados en la operación, inclusive en mas de una de las ramas del gobierno y de las respuestas pareciera surgir la falta de control sobre el Poder Judicial en este sentido, es decir, no tener que rendir cuentas ante nadie.

En cuanto a la información presupuestaria, mas allá de las dificultades que puedan existir para conseguirla, de acuerdo a la frecuencia en el pedido y capacidad de análisis que puedan tener las organizaciones orientadas al área de justicia, de las entrevistas surge que los datos agregados pueden obtenerse a través de la ley de presupuesto del Ministerio de Economía de la Nación y en este caso sería muy buena información.

En general las respuestas coinciden en afirmar que no existen mecanismos formales para pedir este tipo de información, excepto en el caso de las declaraciones juradas de funcionarios, que está específicamente pautado y además su reglamentación ha generado mucha polémica entre los operadores de la justicia.

En cuanto a las mejoras propuestas hay fuerte coincidencia en señalar la necesidad de poder acceder a este tipo de información directamente a través de Internet sin tener que activar de alguna manera el pedido por vías formales.

*3.3.1.2 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre estadísticas judiciales (anuarios estadísticos, de los tribunales, ministerios públicos, defensorías, informes estadísticos, etc.)?*

Respecto de este tipo de información, en el 54% de las instituciones relevadas se mencionó la expresa utilización de información estadística. Existe gran disparidad en cuanto a la fuente mencionada, los propósitos de la búsqueda y los resultados obtenidos. Es casi unánime el acuerdo en cuanto a la falta de una normativa concreta para acceder a este tipo de información, como así también en cuanto a la desactualización que sufre aquella que finalmente se obtiene. En cuanto a los mecanismos de acceso se menciona a la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación, a la que publican otras organizaciones y organismos públicos, a la que se puede acceder a través de la biblioteca del Poder judicial, la contenida en diversos anuarios y boletines estadísticos, la que se puede solicitar a la Policía Federal o al Servicio Penitenciario y a través de Internet. Inclusive aquella que se accede a través del conocimiento personal con los funcionarios y operadores del sistema.

De las respuestas obtenidas parecería deducirse la existencia de una gran variedad de fuentes, como así también multiplicidad de usos, según las organizaciones que las solicitan.

Uno de los problemas más graves en cuanto a la calidad de la información obtenida estaría dada por el hecho de que en muchos casos se trata de información desactualizada, incompleta o sería poco confiable. Esto último, surge de aquellos operadores que con conocimiento del funcionamiento del sistema de justicia y de la producción de estadísticas saben de las dificultades que hay para su elaboración.

Parecería, sin embargo, existir una creencia generalizada, en aquellos operadores no habituados al uso de información estadística, o bien de parte de quienes no la solicitan con frecuencia, en el sentido de creer que es muy mala o poco confiable, porque siempre ha sido así. También se menciona que la misma no se proporciona con el efecto de una rendición de cuentas sobre los operadores del sistema.

Las propuestas de mejora apuntan básicamente a lograr una mayor difusión de las estadísticas judiciales en forma espontánea desde dentro del Poder Judicial a través de Internet.

En este sentido cabe consignar que recientemente el Consejo de la Magistratura, a través de su página en Internet ha comenzado a publicar los anuarios estadísticos anuales del Poder Judicial de la Nación. En el caso del Ministerio Público Fiscal, las mismas se difunden y se pueden acceder a través de su página web.

### *3.3.1.3 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre resoluciones judiciales, su contenido, mecanismos de producción, etc?*

En el 90% de las entrevistas realizadas, las organizaciones mencionan el hecho de haber consumido información sobre resoluciones judiciales, contenido y mecanismos de producción.

Se menciona la facilidad en el acceso, por la existencia de numerosos boletines, colecciones privadas, bases de datos, sitios en Internet, bibliotecas y revistas jurídicas.

En el acceso a información que consta en los expedientes judiciales, los abogados no mencionan mayores obstáculos, ya que en general se cumplen las pautas que fijan los códigos de procedimientos. Esta situación que se da también en cuanto al conocimiento de las fuentes por parte de los abogados, determinada por el hecho de constituir una de las clases de información que mas consumen para su ejecución profesional.

Existe una mención expresa de parte de uno de los entrevistados en cuanto a las dificultades para conseguir información de este tipo proveniente de la Corte Suprema de Justicia, puesto que estaría limitado el número de decisiones que se publican. A la fecha de escribir este informe, desde la Presidencia de la Corte se están arbitrando varias medidas para lograr una mayor difusión y transparencia.

También se critica en algunos casos la confección de los sumarios de jurisprudencia que se publican en el sentido que en determinados casos no permiten tener una idea cabal de la resolución mencionando que las facilidades que hoy brindan las modernas tecnologías harían mucho mas fácil la publicación completa de la decisión.

En este sentido muchas de las bases de datos pertenecen a compañías privadas y se cobra un arancel para permitir su acceso, algunos opinan que en algún caso estas deberían ser gratuitas.

Las opiniones en cuanto a la calidad son dispares. Algunos la consideran mala debido a la delegación indebida de responsabilidades que existe dentro del Poder Judicial, mientras que otros observan en este aspecto una situación más avanzada respecto del resto de los países de Latinoamérica.

### *3.3.1.4 Utiliza/ ha requerido al sistema de justicia o a funcionarios particulares permiso para realizar entrevistas? Ha realizado entrevistas a funcionarios/as del sistema de justicia?*

El 100% de los entrevistados ha manifestado que solicita entrevistas con operadores del sistema de justicia entre sus actividades habituales.

Los pedidos más frecuentes se dan en casos de expedientes judiciales en trámite, o bien en razón de alguna consulta o presentación institucional. En el primer supuesto, recientemente la Corte Suprema de Justicia emitió una

acordada para reglamentar lo que se denomina “alegatos de oreja” impidiendo que los jueces otorguen entrevistas a una sola de las partes, sin la presencia de la contraparte.

Hasta el momento no existía un sistema uniforme de acceso a entrevistas con los funcionarios y existen numerosas opiniones en el sentido de que el criterio para otorgarlas podía ser de lo más diverso y arbitrario según el magistrado o juzgado interviniente. Esto es, jueces que como regla no otorgan entrevista a nadie, hasta otros que lo hacen a todos los que la piden y aquellos que seleccionan según el caso y profesional que se presente.

Los métodos habituales para solicitar entrevistas son llamar por teléfono al secretario del funcionario, concurrir personalmente a su oficina o bien enviar una carta.

En el caso de pedidos institucionales, originados con otro tipo de interés, la receptividad parecería ser mayor o más uniforme; algún entrevistado mencionó períodos de mayor o menor receptividad en el caso de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En este sentido parece ser importante también el “peso” de la institución que respalda el pedido.

En cuanto a las propuestas para mejorar esta situación, las opiniones son diversas. Algunos parecerían inclinarse por reglamentar este acceso mientras que otros, con un criterio de mayor prudencia, creen que primero sería adecuado realizar una definición a cerca del tipo de juez que se quiere o bien a implementar mayores controles.

### *3.3.1.5 Utiliza/ ha requerido al sistema de justicia información organizacional (organigramas, calendarios, etc)?*

En el 31% de los casos las organizaciones han respondido afirmativamente a la pregunta formulada.

Se menciona en este sentido un déficit en la organización como así también la inexistencia en la producción de este tipo de información. Es decir que esta información en líneas generales ni se produce ni se publica. Sólo en algunos tribunales orales penales y en juzgados laborales se publican las agendas de juicios y audiencias.

En cuanto a los organigramas del Poder Judicial, algunos entrevistados mencionaron que la información es pública y se puede obtener a través de la “Guía Judicial” (publicada anualmente y disponible en el sitio del Poder Judicial de la Nación).

En cuanto a la calidad de este tipo de información las opiniones no son uniformes, desde aquellos que opinan que no existe y por lo tanto que no se puede evaluar, hasta quienes manifiestan que es buena y otros que es mala o mediocre.

Una de las críticas que se formula en este ítem y se propone como mejora es que la información que se publica debería actualizarse de manera frecuente.

*3.3.1.6 Utiliza/ ha requerido al sistema de justicia información sobre resoluciones administrativas o procedimientos que regulen diversos aspectos del funcionamiento y administración del sistema de justicia?*

En el 69% de los casos, los entrevistados respondieron afirmativamente.

Los entrevistados coinciden en el hecho de que no existe un procedimiento reglado para acceder a este tipo de información, aunque formalmente se estila el pedido por carta o nota a la dependencia que la haya producido. El conocimiento personal con el funcionario parece actuar como un elemento facilitador en este tipo de casos. En el caso de las acordadas, éstas también pueden consultarse en la biblioteca y oficina de jurisprudencia de la Corte Suprema.

Se mencionan obstáculos que podrían estar relacionados con la materia de que se trate la resolución. Cuando se refiera a temas sensibles que no se quieren difundir, existiría un margen de parte del sistema para mantener reservada tales resoluciones.

Un punto conflictivo en este caso parecería estar dado por la publicidad de los sumarios administrativos contra funcionarios judiciales y policiales. Se menciona expresamente el pedido realizado en el marco de un proceso judicial en cual debía ser ofrecido como prueba y nunca pudo accederse, habiendo llevado el reclamo hasta la Corte de Derechos Humanos en la ciudad de Washington.

En los casos en que se accede, la información generalmente es buena, puesto que constituye fuente directa.

En general se propone mayor apertura y publicación de las resoluciones, pudiendo reservarse algunas, que no obstante deberían facilitarse frente a un pedido fundado.

*3.3.2 Periodistas*

*3.3.2.1 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre antecedentes de funcionarios/as públicos de dichas instituciones judiciales? (por ejemplo, antecedentes presupuestarios, de CV, etc)*

El 78% de los entrevistados contestaron afirmativamente esta pregunta

En general manifiestan conocer la normativa que permite acceder a este tipo de información, en particular los recientes Decretos presidenciales 222 y 588 del año 2003, y en materia de declaraciones juradas, la reglamentación a la ley de Ética Pública dictada por la Corte Suprema (Acordada 1/2000).



Se menciona la existencia de algunas bases de datos o fuentes de consultas, habituales como pueden ser investigaciones publicadas al respecto, bases del Ministerio de Justicia de la Nación, la Administración Federal de Ingresos Públicos, o el Senado de la Nación.

Entre los obstáculos que se mencionan, figura la reticencia a brindar este tipo de información, que muchas veces se manifiesta en la gran burocracia que impide el acceso.

Entre las propuestas se menciona una mayor publicidad y transparencia en la publicación de este tipo de información.

En cuanto a la calidad, se menciona que en algunos casos puede resultar incompleta

*3.3.2.2 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre nombramientos, remociones y procedimientos disciplinarios de funcionarios /as del sistema de justicia y sus resultados?*

El 78% de los entrevistados contestaron afirmativamente esta pregunta.

Hay información que no se publica por canales formales, referida al orden de mérito en los procesos de selección de jueces y que tiene que ver con los mecanismos de producción de las decisiones, que no se conocen.

Las fuentes más habituales son el Consejo de la Magistratura, donde no se mencionan obstáculos para conseguir información, entrevistas directas y Ministerio de Justicia. Respecto del Consejo varios de los entrevistados manifestaron que los Consejeros o sus secretarios son bastante receptivos a este tipo de pedidos.

En general no se mencionan obstáculos para acceder, aunque algunos dicen que la información que se brinda puede ser incompleta.

La calidad de la información se evalúa como buena en términos generales.

*3.3.2.3 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre el estado de causas criminales (medidas tomadas por los diferentes funcionarios intervinientes) y sobre la situación de los imputados y víctimas?*

El 89% de los entrevistados manifestó en forma afirmativa haber solicitado este tipo de información.

En general de las entrevistas surge que los periodistas conocen la normativa y los límites que impone el sistema normativo para conocer el estado de las causas en trámite y su efectiva aplicación.

No obstante ello, los periodistas mencionan la generación de una red de contactos dentro del Poder Judicial y con algunos operadores claves que le facilitarían información prescindiendo de los límites establecidos formalmente.

Inclusive durante el secreto de sumario en algunos casos se puede acceder a información.

Las fuentes de información son múltiples y entre ellas se menciona a abogados, jueces, fiscales, funcionarios del tribunal, las mismas partes y la policía.

En cuanto a la calidad, ésta se evalúa en función de la fuente que la proporciona. Muchos periodistas mencionan la existencia de intereses encontrados y la utilización de la prensa como una estrategia de defensa /ataque por alguno de los actores que intervienen en el proceso: Por ello, muchos mencionan la necesidad de verificar con mas de una fuente la información recibida antes de difundirla.

#### *3.3.2.4 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre la realización de audiencias y diligencias probatorias, y su posibilidad de presenciarlas?*

El 89% de los entrevistados afirmó haber necesitado información sobre audiencias, o concurrir a presenciarlas.

En general la metodología que se sigue es la acreditación en el tribunal para cada uno de los juicios en particular a los que se quiera acceder y el tribunal autoriza el ingreso de la prensa. Algunos periodistas consideran que este procedimiento es el mas adecuado puesto que otorga mayor seriedad a la prensa que presencia las audiencias.

También cabe resaltar el hecho de que, como cada tribunal deniega o autoriza para cada caso particular, la regla general de acceso se encuentra sujeta a la interpretación de la norma por los jueces para cada caso concreto.

No obstante, sobre este tópico se han presentado opiniones encontradas en el sentido de que algunos tribunales privilegiarían el ingreso de determinados medios por sobre otros, en algunos casos aduciendo problemas de capacidad.

Las posibilidades de acceso a la información se limitan en este caso casi siempre al ingreso de los periodistas al recinto pero, en general, no se permite ni la transmisión directa ni la filmación de lo que acontece durante el juicio.

Si bien no se mencionan mayores obstáculos para este tipo de cobertura en el ámbito de la Capital Federal, algunos periodistas mencionan que en el interior del país la censura adquiere ribetes graves e indisimulados.

En cuanto a la calidad de la información, se considera muy buena teniendo en cuenta que se trata de una fuente directa.

Algunos mencionan la necesidad de que se reglamente mas específicamente los casos de exclusión o bien que se establezca la obligatoriedad de grabar estos actos a fin de poder darles luego una mejor publicidad.

### *3.3.2.5 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre antecedentes de casos criminales, como carpetas fiscales o expedientes judiciales en trámite?*

El 89% de los entrevistados manifestaron afirmativamente haber consultado este tipo de información para luego reproducirla.

El acceso a este tipo de información se asimila de algún modo a aquella referida al estado de las causas criminales y situación de los imputados. Existen restricciones para el acceso a los expedientes de parte de los periodistas, que surgen del secreto del sumario o bien cuando la difusión de material contenido en el expediente puede entorpecer de algún modo la investigación judicial. Muchos de los entrevistados afirmaron conocer la norma que veda el acceso mientras el expediente está en trámite.

Se accede a través de las partes, abogados, fiscales, defensores, funcionarios del juzgado y jueces.

En cuanto a la reproducción del material, una vez obtenido depende en gran medida de la responsabilidad del periodista y del medio, teniendo en cuenta la fuente a través de la cual la ha obtenido. Como se dijera en el caso de estado de víctimas e imputados, cuando la fuente no es directamente el tribunal (aunque algunos periodistas mencionaron también que la información de esta fuente podría ser falsa en algún caso) consideran prudente cotejarla con otras fuentes antes de difundirla.

En cuanto a las mejoras que se podrían introducir se menciona que un avance en la oralización de los procesos ayudaría a superar este tipo de problemas.

### *3.3.2.6 Utiliza/ ha requerido información al sistema de justicia sobre antecedentes de casos criminales, como carpetas fiscales o expedientes judiciales ya resueltos (archivo)?*

El 78% de los entrevistados manifestó afirmativamente haber consultado o consultar este tipo de información.

Los periodistas manifiestan en este caso conocer la normativa que regula el acceso a los expedientes y el sistema de acceso mediante la presentación de una nota formal en el tribunal que tramitó el expediente o bien en el archivo judicial. También mencionan como fuente la oficina de jurisprudencia.

No se menciona la existencia de obstáculos para acceder a este tipo de información. Si hay alguno podría estar dado por la dilación existente entre el pedido y el efectivo acceso.

Los mapas de acceso materiales se confeccionaron en este caso teniendo en cuenta la información relevante tanto para los periodistas como para las ONG's atendiendo a las respuestas consignadas en este punto

### 3.4 Resultado de la observación

#### 3.4.1 Edificios judiciales

Las direcciones postales de los edificios judiciales relevados en el marco de este trabajo suman un total de 38. Mencionamos específicamente direcciones postales puesto que en algunos casos corresponden a diferentes entradas de un mismo edificio que eventualmente se pueden encontrar clausuradas (y así se ha aclarado en la planilla de relevamiento) aunque estos supuestos son mínimos. Como consecuencia de ello en la tabla de resultados se computan un total de 34 edificios judiciales.

EDIFICIOS JUDICIALES												
Criterios de Evaluación	Oficina informes /orientación al público			Condiciones de acceso (requisitos)			Mapas de orientación			Información sobre oficinas y sus titulares		
	Edif. Jud.	Of. Jud.	%	Edif. Jud.	Of. Jud.	% de OJ	Edif. Jud.	Of. Jud.	% de OJ	Edif. Jud.	Of. Jud.	% de OJ
Inexistente	6	40	7%	0	0	0%	31	416	72%	6	97	17%
Muy malas condiciones	2	27	5%	1	9	2%	1	9	2%	1	0	0%
Malas condiciones	2	24	4%	3	8	1%	1	84	14%	9	154	27%
Cond. aceptables / básicas	15	286	49%	19	289	50%	0	0	0%	7	97	17%
Buenas condiciones	8	132	23%	10	203	35%	0	0	0%	10	161	28%
Muy buenas condiciones	1	72	12%	1	72	12%	1	72	12%	1	72	12%
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>581</b>	<b>100%</b>	<b>34</b>	<b>581</b>	<b>100%</b>	<b>34</b>	<b>581</b>	<b>100%</b>	<b>34</b>	<b>581</b>	<b>100%</b>

  

EDIFICIOS JUDICIALES (Cont.)												
Criterios de Evaluación	Cartillas de derechos			Fotocopiadora			Facilidades consulta información jurídica			Consulta remota de expedientes		
	Edif. Jud.	Of. Jud.	% de OJ	Edif. Jud.	Of. Jud.	% de OJ	Edif. Jud.	Of. Jud.	%	Edif. Jud.	Of. Jud.	% de OJ
Inexistente	31	411	71%	28	341	59%	25	338	58%	29	439	76%
Muy malas condiciones	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%
Malas condiciones	0	0	0%	0	0	0%	3	17	3%	0	0	0%
Aceptables / básicas	3	170	29%	0	0	0%	3	61	10%	1	11	2%
Buenas condiciones	0	0	0%	4	137	24%	2	81	14%	2	45	8%
Muy buenas condiciones	0	0	0%	2	103	18%	1	84	14%	2	86	15%
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>581</b>	<b>100%</b>	<b>34</b>	<b>581</b>	<b>100%</b>	<b>34</b>	<b>581</b>	<b>100%</b>	<b>34</b>	<b>581</b>	<b>100%</b>

En cuanto a la ubicación geográfica, a excepción de dos dependencias fiscales inauguradas recientemente en los barrios de La Boca y Saavedra, la mayor parte de los edificios se encuentra en un radio cercano al micro – centro o lugares de mayor concentración de edificios públicos y oficinas comerciales.

De este total de 38, 9 albergan exclusivamente dependencias del Poder Judicial de la Nación, 4 contienen dependencias correspondientes al Poder Judicial y ambos Ministerios Públicos, en 9 edificios existen oficinas del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial en forma conjunta, en 3 casos se combina en un edificio la existencia de oficinas de Ministerio Público Fiscal y Defensorías, en 7 casos corresponden sólo a Ministerio Público Fiscal y en 3 exclusivamente a Defensorías.

La primera conclusión que podría sacarse en este sentido es que la distribución de las oficinas judiciales no responde a criterios de eficacia, eficiencia o cobertura geográfica en la prestación del servicio, sino mas bien, a las posibilidades y consecuencias de las distintas reestructuraciones que sufrió el Poder Judicial durante el último siglo, deviniendo en una situación caótica y despareja.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes pasamos al análisis de las variables planteadas en la pauta de observación.

En la tabla precedente se agruparon los resultados de la observación según los criterios de evaluación. Para cada variable de análisis se incluyen tres columnas; la primera de ella representa los edificios judiciales, la segunda columna representa el total de oficinas judiciales pertenecientes a ese edificio y la tercera el porcentaje de estas últimas en relación al total.

Cabe aclarar que una oficina judicial equivale a un juzgado, fiscalía o defensoría, con independencia de la cantidad de dependencias que lo integran y la cantidad de ambientes que posee para su uso. Ello se hizo así puesto que cada juzgado, fiscalía o defensoría no representa necesariamente una oficina diferente, sino que la cantidad de ambientes o habitaciones que pueden existir por cada titular (juez, fiscal o defensor) es variable, como así también su distribución dentro del edificio. Hay casos de secretarías que comparten una misma habitación, como otros juzgados que tienen varias habitaciones en diferentes pisos de un edificio.

En cada caso se tuvieron en cuenta, a criterio del observador, algunas variables que permiten suponer una mejor prestación del servicio, categorizándose en comparación con otros edificios judiciales y no con modelos que podrían ser ideales pero que no encontramos en el Poder Judicial de la Nación.

Estas variables tienen que ver con el espacio y servicios al público que hay en los edificios, la señalización, la distribución de las oficinas, la existencia o no de ascensores y acceso para personas discapacitadas, etc. No fue definitiva para la puntuación la existencia o no de largas colas al ingreso del edificio.

#### **3.4.1.1 Oficina de atención orientación al público**

En general los edificios judiciales cuentan con una oficina de informes / orientación al público donde se brinda información relativa a las oficinas que alberga el edificio y el nombre de sus titulares. Estas oficinas están a cargo de una persona que tiene la Guía Judicial y puede orientar a los visitantes sobre dependencias ubicadas también en otros edificios.

Las condiciones de esta oficina varían de un edificio a otro, en función del espacio, la ubicación, la información que brindan y las condiciones generales del edificio que las albergan. Los resultados arrojaron que 15 de los 34 edificios relevados tienen una oficina de orientación con condiciones aceptables, esto afecta a 286 unidades judiciales, las cuales representan el 49% del total del

Poder Judicial Nacional con asiento en la Capital Federal. En 10 de los edificios visitados esta oficina no existe, o está en malas o muy malas condiciones, afectando al 16% del total de unidades u oficinas judiciales. En buenas o muy buenas condiciones se encontró en 9 de los edificios relevados, que representan el 35% de las unidades judiciales afectadas.

#### **3.4.1.2. Condiciones de acceso**

En las condiciones de acceso, se tuvo en cuenta el espacio, la distribución de las oficinas, la existencia de ascensores y escaleras para circular por el edificio, la existencia de rampas para el ingreso de personas discapacitadas y la existencia de controles específicos. Cabe destacar que en sólo uno de los edificios relevados existe una guardia policial con control de ingreso de objetos metálicos.

De los 34 edificios relevados, 19 de ellos han sido considerados en condiciones básicas o aceptables, lo cual afecta al 50% del total de unidades judiciales relevadas. En 11 casos las condiciones han sido calificadas buenas o muy buenas, afectando al 47% de las unidades y en 4 casos las condiciones se han calificado de malas o muy malas, involucrando al 3% del total de unidades judiciales

#### **3.4.1.3 Mapas de orientación**

En este caso se tomaron como estándar los mapas ubicados en el edificio judicial cito en la calle Inmigrantes 1950, que posee un mapa en el hall de entrada de la planta baja del edificio, donde se indica el plano por piso y luego existen otros planos en cada uno de los pisos. Este fue calificado con el máximo puntaje; las 72 unidades que alberga representan el 12% del total. Los mapas de orientación del Palacio de Justicia fueron calificados en malas condiciones, puesto que su interpretación resulta bastante compleja, contienen abreviaturas no aclaradas que indican los números de oficina y poseen mínimas referencias respecto de las unidades que alberga. Esto afecta a 84 unidades (14% del total). Muy malas condiciones se asignaron a unos carteles indicadores que hacen las veces de mapas ubicados en la Mesa de Entradas de la Cámara Comercial. El resto de los edificios judiciales relevados, esto es 31, no poseen mapas de orientación respecto de las unidades que albergan y su ubicación, lo cual representa el 72% del total.

Cabe consignar también, para valorar estos resultados, que tanto el Palacio de Justicia, como el edificio de la calle Inmigrantes 1950 representan predios de manzanas completas asignadas a oficinas judiciales en tanto que el resto se trata, en muchos casos, de simples edificios con una serie de oficinas por piso.

#### **3.4.1.4 Información sobre oficinas y sus titulares**

No existe un criterio uniforme para presentar esta información en los edificios judiciales relevados y por ellos los resultados de la observación aparecen bastante dispares. La puntuación asignada responde a la mayor o menor

facilidad que cada una de las pizarras podría ofrecer para encontrar una determinada dependencia judicial y su ubicación, su estado de mantenimiento y la cantidad de información contenida, entre otras cosas.

La falta de criterios homogéneos para exponer esta información hace que en algunos casos ésta se encuentre ordenada por fuero, en otros por piso, en otros que se indique sólo el juzgado y el piso, en otros el titular del juzgado y el piso, etc.

En 11 de los 34 edificios judiciales relevados esta información se presenta como buena o muy buena, (40% del total de las unidades judiciales). En 16 ocasiones, esta es inexistente, se encuentra en malas o muy malas condiciones, (44% de las unidades judiciales). En 7 de los 34 edificios las condiciones fueron evaluadas como básicas y aceptables, lo cual afecta al 17% de las unidades judiciales.

#### **3.4.1.5 Cartillas de derechos**

Podría afirmarse aquí que la disponibilidad de información impresa para el ciudadano en materia de su relación frente al sistema es totalmente inexistente. Ello podría en algún modo vincularse con lo apuntado al principio, en virtud de la existencia de patrocinio letrado obligatorio y proceso escrito, donde toda la información que el litigante debe tener se encuentra en el expediente y debe conocerla a través de su abogado.

Sin embargo, desde un punto de vista de atención al ciudadano, y considerando que existen diversas instancias en que este debe acercarse a los tribunales, esta le permitiría conocer a la gente distintos aspectos del funcionamiento del sistema de justicia y lo guiaran en su relación frente al proceso judicial.

Los 3 edificios que fueron evaluados con condiciones básicas y aceptables son aquellos en los que, si bien no hay información disponible como la que se fija en la pauta, existen dentro del edificio Oficinas de Atención a la Víctima –en un caso- consultorios jurídicos con patrocinio letrado gratuito para las personas de menores recursos. Como estas oficinas atienden al público en general, brindando información sustantiva sobre sus derechos frente al sistema, se asimilaron a los fines de esta evaluación a la existencia de cartillas de derechos. En el resto de los edificios relevados, (31) no existe información disponible para el ciudadano sobre sus derechos. Esto afectaría al 71% de las oficinas judiciales.

#### **3.4.1.6 Fotocopiadora**

No existe un mecanismo uniforme para la obtención de fotocopias de las actuaciones judiciales, tarea que adquiere relevancia en los procesos escritos. Inclusive cada titular de juzgado, fiscalía o defensoría puede aplicar un criterio diferente teniendo en cuenta sus posibilidades materiales y la carga de trabajo que debe afrontar.

Sólo 6 de los edificios relevados contienen fotocopiadoras de acceso público dentro del mismo edificio, ya sea en kioscos o en oficinas del Colegio Público de Abogados y que también contienen máquinas de escribir para que los profesionales puedan confeccionar escritos y realizar otros trámites. Esta situación fue calificada como buena o muy buena para el 42% de las unidades relevadas. En los 28 edificios restantes no hay fotocopiadoras a disposición del público dentro de los edificios, lo cual afecta al 59% de las unidades judiciales.

#### **3.4.1.7 Facilidades de consulta de información**

En este caso se evaluó la existencia de biblioteca u oficinas de jurisprudencia sus, posibilidades de acceso, la posibilidad de consultar allí información o bien obtener fotocopias de material y la variedad de materias que contiene, puesto que en algunos casos, sólo existe en la biblioteca información referida a algunas de las materias de los juzgados que hay en el edificio.

El mayor puntaje lo obtuvo la biblioteca que se encuentra en el Palacio de Justicia. La biblioteca del edificio de Lavalle 1211 (fuero comercial) y la de Inmigrantes 1950 (fuero penal económico) si bien son específicas de las materias apuntadas, son de libre acceso, permiten consultar material y leer en el lugar y retirar material para sacar fotocopias. Adicionalmente hay oficinas de jurisprudencia que brindan información y otorgan material a quien lo solicite. En estos casos fueron evaluadas como buenas condiciones. En condiciones aceptables o básicas fueron calificados también otros 3 edificios, en tanto que 2 fueron calificados como malas condiciones en razón de que poseen bibliotecas pero estas son de uso exclusivo de los magistrados y funcionarios del fuero.

En los 25 edificios judiciales restantes no existen facilidades de consulta de información, lo cual afecta al 58% del total de las unidades relevadas.

#### **3.4.1.8 Consulta remota de expedientes**

Esta variable fue agregada por el consultor local en función de que los resultados de la observación permitieron apreciar la colocación de terminales remotas de consulta en algunos edificios, básicamente para acceder a los proveídos de los juzgados del fuero de que se trate. Esto constituye un elemento importante al analizar el acceso a la información y es por esta razón que se relevó.

El resultado arrojó que en 5 de los edificios visitados existen terminales remotas de consulta evaluadas como en muy buenas, buenas y aceptables condiciones.

Los restantes 29 edificios judiciales no han sido dotados aún de estas comodidades.



### 3.4.2 Ministerio Público de la Defensa

El cuadro que se incluye a continuación contiene el resultado de las observaciones realizadas en 18 Defensorías del Ministerio Público sobre un total de 96 Defensorías y Curadurías.

Se indica “no corresponde” cuando la variable bajo análisis no puede atribuirse a alguna/s defensoría/s, por tratarse por ejemplo de datos sobre imputados penales en defensorías civiles.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA										
Criterios de Evaluación	Cartillas / afiches de explicación derechos imputados		Cartilla /afiches explicación derechos personas detenidas		Cartillas o afiches con derechos y procedimiento para solicitar un Defensor de Estado, información sobre costos, beneficios de litigar sin gastos, etc.		Información sobre cómo proceder si no estoy de acuerdo con mi defensor		Condiciones de acceso a la Mesa de Entradas o Informes	
Inexistente	12	92%	12	92%	15	100%	15	100%	0	0%
Muy malas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	2	11%
Malas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	15	83%
Aceptables / básicas	1	8%	1	8%	0	0%	0	0%	1	6%
Buenas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Muy buenas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
No corresponde	5		5	38%	3	20%	3	20%		0%
Subtotal	13		13		15		15		18	
Total	18		18		18		18		18	
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (Cont.)										
Criterios de Evaluación	Información visible y clara sobre como presentar hábeas corpus		Información sobre datos básicos de defensores, horarios de atención y obligaciones de los defensores, funcionarios y empleados		Información sobre detenidos (traslados, status, lugar de detención)		Información visible y clara sobre procedimiento para quejas contra atención de funcionarios		Información visible y clara sobre procedimientos para trámites simples, fotocopias, consultas, audiencias, formas de presentación de escritos y solicitudes	
Inexistente	14	100%	10	56%	0	0%	18	100%	18	100%
Muy malas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Malas condiciones	0	0%	7	39%	0	0%	0	0%	0	0%
Aceptables / básicas	0	0%	1	6%	0	0%	0	0%	0	0%
Buenas condiciones	0	0%	0	0%	12	100%	0	0%	0	0%
Muy buenas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
No corresponde	4	29%		0%	6	50%	0	0%		0%
Subtotal	14		18		12		18		18	
Total	18		18		18		18		18	

#### 3.4.2.1 Cartillas / afiches de explicación de derechos de imputados. Cartilla / afiche de explicación de derechos a personas detenidas.

Del total de las 18 Defensorías relevadas en solamente un caso se se accedió a material escrito similar al que se ofrece a imputados o personas detenidas, no existiendo en el 92%.

Este material explica brevemente en qué consiste y cuáles son los pasos e instancias del proceso en los supuestos de “juicio oral y público”, “juicio abreviado”, “suspensión del juicio a prueba o *probation*” y “condena en suspenso o de ejecución condicional”.

No obstante, los funcionarios y empleados consultados manifestaron que en todos los casos esta información se brinda en forma verbal.

#### **3.4.2.2 Cartillas o afiches con derechos y procedimientos para solicitar un Defensor de Estado, información sobre costos, beneficios de litigar sin gastos, etc.**

El 92% de las defensorías relevadas carece de este tipo de material.

Esto se explica, como apuntamos al principio, porque los expedientes se inician a través de un juzgado determinado y las fiscalías y defensorías se asignan por sorteo, dejando de lado la posibilidad de elegir el profesional de parte del litigante.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que en el sistema argentino, la defensa oficial no genera ningún costo extra para el beneficiario, salvo las costas específicas del juicio.

#### **3.4.2.3 Información sobre cómo proceder si no estoy de acuerdo con mi defensor**

Al igual que en la variable anterior, no hay disponible material de este tipo en ninguna de las defensorías relevadas. Los consultados manifestaron que es una posibilidad remota y que en caso de que no se genere un lazo de confianza entre el litigante y el defensor – lo cual, afirmaron, ocurre en muy pocos casos- se le informa verbalmente de cuáles son las posibilidades o incluso el defensor podría gestionar el cambio de defensor si ello entorpece la actividad de defensa. En general los motivos deben ser fundados.

#### **3.4.2.4 Condiciones de acceso a las mesas de entradas**

Para evaluar la puntuación asignada a esta variable debemos tener en cuenta que las Defensorías no poseen una distribución geográfica ni una organización funcional similar a la de los juzgados. En muchos casos no hay “mesas de entradas” como se las conoce habitualmente en el Poder Judicial, sino que son habitaciones con escritorios para los distintos funcionarios, inclusive compartidas en algunos casos por más de un Defensor.

En ocasiones se pudo apreciar que en algunos edificios (por ej. el de la calle Cerrito 550) estas se encuentran en un estado que podría parecer de semi - abandono; son amplias habitaciones con sillones de cuero desgastados y rotos en el ingreso, con paredes cubiertas de viejos afiches, donde hay escritorios que hacen las veces de mesas de entradas pero no hay nadie en ellos que atiendan y donde luego de esperar ‘5 sin éxito el visitante puede optar por recorrer el interior hasta encontrar a algún funcionario o empleado...

En otros casos (por ej. el edificio de Av. Roque Saenz Peña 1190) las condiciones de atención son mejores, pero las comodidades materiales de las cuales gozan los empleados y funcionarios son precarias: oficinas

pequeñas y sin luz, con fotocopadoras que se hallan compartidas con todos los empleados y funcionarios del piso, entre otras cosas.

#### **3.4.2.5 Información visible y clara sobre cómo presentar *hábeas corpus***

En ningún caso se observó que exista disponible material de este tipo en las Defensorías relevadas. Muchos de los consultados indicaron que en el caso de personas detenidas, que era donde con mayores posibilidades se presentaba este supuesto, el contacto permanente entre defensor e imputado posibilita ese tipo de consulta en forma verbal e inclusive permite a los defensores asesorar sobre la conveniencia o no de adoptar esa vía y eventualmente iniciar el trámite.

#### **3.4.2.6 Información sobre datos básicos de defensores, horarios de atención y obligaciones de los defensores, funcionarios y empleados.**

La existencia de información de este tipo parecería estar relacionada con (i) las condiciones del edificio en general, esto es si ha sido reorganizado o remodelado recientemente y se revisó la señalización para todas las unidades que lo habitan; (ii) con las posibilidades materiales del Ministerio Público para revisar la existencia de este tipo de información, completarla y actualizarla; (iii) con la voluntad y posibilidades de los defensores de procurar esta información por su cuenta y a su propio costo.

Ante la inexistencia de esta información, en un caso se informó que “no hay por decisión del defensor”; en otros pareció no estar entendiendo que se estaba preguntando; en otro caso la respuesta fue que se estaba gestionando.

Por otra parte cuando existe tal información, la calidad del elemento utilizado puede variar notablemente, desde una placa de metal hasta una hoja impresa por computadora.

Corresponde señalar que el resultado de la observación no contempla la información sobre horarios de atención y obligaciones de funcionarios y empleados que incluye la pauta, puesto que esta no se exhibe en ningún caso.

Con esta salvedad, la evaluación indica que en el 56% de los casos esta información no existe, en el 39% de los casos se halla en malas condiciones y sólo un 6% se encuentra en condiciones aceptables o básicas.

Cabe tener en cuenta que la información que se brinda no es la misma en todos los casos. Algunas defensorías exhiben el nombre del defensor y del secretario en tanto que otras sólo el del defensor o el del secretario. También sucede que no se indique la unidad a la cual el nombre está asociado. O bien que la placa no se encuentre en la puerta donde efectivamente se vaya a encontrar al funcionario que se indica.

#### **3.4.2.7 Información sobre detenidos**

De las 18 defensorías relevadas, las 12 en las que correspondía analizar esta variable afirmaron brindar información a quien la solicitara, previa autorización del detenido, sobre las condiciones de detención y otras cuestiones relativas a la privación de la libertad.

#### **3.4.2.8 Información visible y clara sobre procedimientos para quejas contra atención de funcionarios.**

Del relevamiento surge que no es habitual la existencia de este tipo de información para los litigantes o abogados. Aquí debe tenerse en cuenta lo que se dijo respecto del proceso escrito y las prescripciones del código procesal al respecto.

Los funcionarios y empleados consultados manifestaron frente a esta pregunta que se debe dejar constancia de los desacuerdos o bien por escrito en el expediente o bien informando al superior jerárquico del defensor.

#### **3.4.2.9 Información visible y clara sobre procedimientos para trámites simples, fotocopias, consultas, audiencias, formas de presentación de escritos y solicitudes.**

Si nos atenemos estrictamente a la variable tal como ha sido planteada, esto es “información visible y clara” los resultados arrojan que esto es inexistente en el 100% de los casos.

En cuanto a las posibilidades efectivas que ofrecen las distintas oficinas en atención a esta variable, cabe observar que los consultados mencionaron que esta información se brinda en forma verbal a todo aquél que la pregunte, que los defensores informan a las partes, en los casos en que corresponda de todas las alternativas del trámite y en los casos que deban sacar fotocopias o bien se remite al juzgado o se acompaña a una fotocopidora o –si no son muchas fotocopias- se pueden sacar ahí mismo.

### *3.4.3 Ministerio Público Fiscal*

En la tabla a continuación, se exponen los resultados de la observación realizada en 25 fiscalías sobre un total de 146 con asiento en la Capital Federal.

Del mismo modo que para el caso de las defensorías, se incluye un ítem relativo a aquellos casos en que el dato no corresponde, modificándose el total a ser tenido en cuenta para obtener la proporción de fiscalías afectadas en cada caso.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL								
Criterios de Evaluación	Cartillas / afiches de explicación derechos víctimas		Cartilla /afiches explicación de derechos imputados		Cartillas o afiches con información sobre los derechos de personas detenidas		Condiciones y acceso a las mesas de entradas e informes	
Inexistente	22	96%	22	96%	22	96%	5	21%
Muy malas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	1	4%
Malas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	5	21%
Aceptables / básicas	0	0%	1	4%	1	4%	13	54%
Buenas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Muy buenas condiciones	1	4%	0	0%	0	0%	0	0%
No corresponde	2		2		2		1	
Subtotal	23		23		23		24	
Total	25		25		25		25	

  

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (Cont.)				
Criterios de Evaluación	Información sobre datos básicos de fiscales, horarios de atención y obligaciones de fiscales, empleados y funcionarios		Información visible y clara sobre procedimiento para quejas contra atención de funcionarios	Información visible y clara sobre procedimientos para trámites simples, fotocopias, consultas, audiencias, formas de presentación de escritos y solicitudes
Inexistente	2	8%	24	96%
Muy malas condiciones	2	8%	0	0%
Malas condiciones	15	60%	1	4%
Aceptables / básicas	6	24%	0	0%
Buenas condiciones	0		0	
Muy buenas condiciones	0		0	
No corresponde				
Subtotal	25		25	
Total	25		25	

### 3.4.3.1 Cartillas / afiches de explicación derechos víctimas

En este punto merece destacarse que las fiscalías no poseen información impresa para brindar a las víctimas de delitos e inclusive en algunos casos se niega copia de las actuaciones volcadas en el expediente por cuanto el denunciante no es parte en el proceso penal.

Solamente en un caso (fiscalía Criminal Oral N° 15) el funcionario consultado mencionó la especial atención que se brindaba tanto a víctimas como a imputados y ofreció mostrar el material que se proporcionaba.

Como consecuencia, los resultados arrojan que en el 96% de los casos no hay material de este tipo disponible para denunciantes y víctimas de delitos.

### 3.4.3.2 Carta / afiche explicación de derechos imputados

El resultado de la observación arroja que en el 96% de los casos las fiscalías no poseen este material y ante la consulta realizada a empleados y funcionarios, la mayoría de ellos manifestó que es una función que cumplen los defensores o bien se informa en el juzgado.

El 4% que la brinda en condiciones básicas o aceptables corresponde a la misma fiscalía mencionada en el punto anterior.

### 3.4.3.3 Cartillas o afiches con información sobre los derechos de personas detenidas.

El 96% de las fiscalías no poseen este tipo de material disponible. Al igual que en el punto anterior los consultados informaron que esta información deben brindarla las defensorías.

#### **3.4.3.4 Condiciones de acceso a las mesas de entradas o informes**

La organización de las fiscalías, al igual que las defensorías, no responde a los mismos criterios de distribución que los juzgados, aunque en muchos casos las mesas de entradas se asemejan mas a estos últimos.

En algunos edificios la mesa de entradas está constituida simplemente por una tabla atravesada en un pasillo, un escritorio o mostrador frente a una puerta, o bien es una puerta cerrada que da directamente a un cuarto con escritorios, donde uno debe golpear y esperar que lo atiendan.

La observación arrojó en este sentido que en el 21% de los casos, la mesa de entrada como tal es inexistente, en el 25% está en malas o muy malas condiciones y en el 54% las condiciones son básicas o aceptables.

#### **3.4.3.5 Información sobre datos básicos de fiscales, horarios de atención y obligaciones de fiscales empleados y funcionarios.**

Al igual que se informó para el caso de las defensorías, al evaluar esta variable se tuvo en cuenta únicamente la existencia de datos referidos al fiscal y eventualmente secretarios de fiscalías, puesto que los horarios de atención como las obligaciones de funcionarios y empleados no se encontraron disponibles en ninguna de las unidades relevadas.

En este caso la organización de la información no responde a ningún criterio homogéneo y varía según el edificio y las unidades.

Con las restricciones apuntadas, la observación arrojó que en el 8% de los casos no existe información de referencia, en el 68% de los casos se encuentra en malas o muy malas condiciones y en el 24% es básica o aceptable.

#### **3.4.3.6 Información visible y clara sobre procedimiento para quejas contra atención de funcionarios.**

El 96% de las fiscalías relevadas no exhibe este tipo de información ni tiene previsto un instrumento para volcarla, que no sea el propio expediente. Algunos consultados mencionaron que se debe acudir al superior jerárquico.

En un solo caso se mencionó la existencia de un libro de quejas que nunca había sido utilizado.

#### **3.4.3.7 Información visible y clara sobre procedimientos para trámites simples, fotocopias, consultas, audiencias, formas de presentación de escritos y solicitudes.**

En la mayor parte de las fiscalías visitadas (88%) no hay información visible y clara disponible para realizar cualquiera de los trámites mencionados. En un 12% de los casos las condiciones se consideran básicas o aceptables, esto es porque hay un cartel indicativo con horarios, generalmente para sacar fotocopias.

Ante la consulta realizada a funcionarios y empleados, se menciona que el procedimiento habitual consiste en pedir las fotocopias por escrito, que se provee o bien oralmente, se paga un estampillado y el empleado de la fiscalía acompaña al profesional hasta la fotocopidora con el expediente.

### 3.4.4 Poder Judicial de la Nación

PODER JUDICIAL										
Criterios de Evaluación	Agenda de audiencias con suficiente anticipación, publicada en lugar visible y en forma clara		Carta de derechos a la víctima		Carta de derechos imputados		Carta / afiches explicación de las personas en general frente a tribunales		Carta / afiches explicación de partes en procesos no criminales	
Inexistente	28	82%	13	100%	12	100%	32	91%	27	100%
Muy malas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Malas condiciones	1	3%	0	0%	0	0%	2	6%	0	0%
Aceptables / básicas	5	15%	0	0%	0	0%	1	3%	0	0%
Buenas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Muy buenas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
No corresponde	2		23		24		1		9	
Subtotal	34		13		12		35		27	
Total	36		36		36		36		36	

  

PODER JUDICIAL										
Criterios de Evaluación	Condiciones y acceso a la sala de audiencias (especificar condiciones)		Condiciones y acceso de las mesas de entradas o informes (requisitos)		Acceso a distancia a estado diario del caso		Información visible y clara sobre cómo presentar hábeas corpus		Información sobre datos básicos de jueces, horarios de atención y obligaciones de jueces, funcionarios y	
Inexistente	0	0%	0	0%	16	46%	9	82%	5	14%
Muy malas condiciones	0	0%	1	3%	0	0%	0	0%	2	6%
Malas condiciones	8	22%	7	19%	0	0%	2	18%	19	53%
Aceptables / básicas	19	53%	14	39%	0	0%	0	0%	9	25%
Buenas condiciones	5	14%	14	39%	19	54%	0	0%	1	3%
Muy buenas condiciones	4	11%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
No corresponde	0		0		1		25		0	
Subtotal	36		36		35		11		36	
Total	36		36		36		36		36	

  

PODER JUDICIAL										
Criterios de Evaluación	Información sobre detenidos, traslados, status, comunicaciones y lugar de detención)		Información visible y clara sobre procedimiento para quejas contra atención de funcionarios		Información visible y clara sobre procedimiento para trámites simples, fotocopias, consultas, audiencias, presentación de escritos y solicitudes		Acceso a resoluciones judiciales en plazo razonable			
Inexistente	3	27%	28	78%	6	17%	1	3%		
Muy malas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%		
Malas condiciones	0	0%	0	0%	10	28%	1	3%		
Aceptables / básicas	8	73%	8	22%	17	47%	0	0%		
Buenas condiciones	0	0%	0	0%	3	8%	32	89%		
Muy buenas condiciones	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%		
No corresponde	25		0				2			
Subtotal	11		36		36		36			
Total	36		36		36		38			

#### **3.4.4.1 Agenda de audiencias con suficiente anticipación, publicada en lugar visible y en forma clara**

Respecto de esta pauta cabe mencionar que es poco frecuente observar la publicación de la agenda de audiencias de tribunales y juzgados. En el caso de los procesos escritos los empleados y funcionarios consultados mencionaron que fuera de las partes interesadas es información que nunca se pide porque nadie que no sea parte en un proceso va a presenciar una audiencia, pese a que las mismas son, por ley, públicas.

En los tribunales orales, en algunos edificios se encuentran planillas, en ocasiones desactualizadas, donde se informa a cerca de los juicios que se van a realizar en un mes determinado. Sin embargo, en ocasiones se informa el día de la audiencia pero no la hora.

En los juzgados laborales visitados, se ha podido observar la existencia de hojas impresas o escritas a mano donde se informa las audiencias que se llevarán a cabo durante ese día.

Teniendo en cuenta lo mencionado, el resultado del relevamiento arroja que en el 82% de los casos, la información sobre esta variable es inexistente, está en malas condiciones en el 3% de los casos, y en condiciones básicas o aceptables en el 15% restantes.

#### **3.4.4.2 Carta de derechos de las víctimas**

En las oficinas relevadas no se encontró ningún caso en el cual existiera material de estas características a disposición de los litigantes. La única variante podría estar dada en que los encuestados manifestaron brindar o no copia de las actuaciones contenidas en el expediente. Muchos de ellos afirmaron también que todas las consultas que puedan formularse son evacuadas en forma verbal por funcionarios y empleados.

#### **3.4.4.3 Carta de derechos a imputados**

No existe material de este tipo disponible para entregar a imputados de delitos en los juzgados relevados. En 3 ocasiones los empleados o funcionarios mencionaron expresamente que se entrega copia de las actuaciones pero este dato no se consideró suficiente para ser tenido en cuenta.

#### **3.4.4.4 Carta / afiche de explicación de las personas en general frente a tribunales.**

No hay en los juzgados material disponible de este tipo; las oficinas judiciales están preparadas para atender a los profesionales más que al público en general y es a éstos a quienes está básicamente orientada la información que se exhibe.



Por otra parte no es uniforme en todos los juzgados, la cantidad, el tipo, contenidos, formato de presentación, o lugar en donde figura la información de interés para los visitantes.

Como resultado de la observación se constató que en el 75% de los casos este tipo de información es inexistente en los juzgados. En 2 casos se evaluó como malas condiciones y en uno aceptable o básica. Esto se relaciona con información relativa a horario de atención exclusiva para profesionales, indicación geográfica de oficina de expedientes reservados para su consulta, puesta a disposición de libros de zonificación para la confección de las cédulas o listados de centros de atención jurídica gratuita.

#### **3.4.4.5 Carta / afiche de explicación de partes en procesos no criminales**

En este caso, los resultados son similares a los obtenidos en la variable anterior. En ninguna de las 27 oficinas relevadas en las que corresponde brindar esta información se encontró a disposición de las partes material alguno.

#### **3.4.4.6 Condiciones y acceso a la sala de audiencias**

En este caso podríamos afirmar que las condiciones de las salas de audiencias varían tanto como cantidad de juzgados existen.

Esto es así por diferentes motivos entre los que cabe mencionar: la distancia de la Mesa de Entrada del Juzgado; la existencia y condiciones de la señalización; la utilización secundaria que le den los jueces, empleados y funcionarios del juzgado (depósito de expedientes, oficina de trabajo, biblioteca) a la sala; el espacio disponible; la ventilación; las condiciones de privacidad; las comodidades que posee (computadoras, escritorios, sillas, equipo de audio, capacidad para recibir público, aire acondicionado); etc.

En función de estas variables, el relevamiento indica que el 53% del total de las salas se encuentra en condiciones básicas o aceptables. Esto significa que de algún modo se puede tomar una audiencia, sin público presente con una mínima privacidad y ubicada en lugar de relativamente fácil acceso respecto del juzgado.

En muy buenas o muy buenas condiciones se encuentra el 25% de las salas de audiencias relevadas. Estas salas corresponden en su mayor parte a aquellas destinadas a la realización de juicios penales orales y son compartidas por varios tribunales, atendiendo a la trascendencia del proceso y a la cantidad de público que desee asistir.

Finalmente, se encontraron en malas condiciones el 22% de las salas de audiencias visitadas.

#### **3.4.4.7 Condiciones y acceso de las mesas de entradas o informes.**

A diferencia de lo que ocurre con las oficinas del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, en las oficinas del Poder Judicial de la Nación la mesa de entradas existe y está organizada en forma similar en todos los juzgados, y constituye el espacio donde el público accede para consultar los expedientes.

Es aquella habitación donde se exhibe toda la información que se quiere poner a disposición del público que asiste al juzgado. Se compone de un mostrador que puede contener a lo sumo una computadora y una máquina fechadora (sello con la hora y fecha) que se fija en cada uno de los escritos presentados. Se encuentra atendida por los empleados de menor rango del juzgado, en muchos casos empleados meritorios (pasantes que trabajan en forma gratuita). Los profesionales piden el expediente y se ubican a lo largo de esta mesa a fin de realizar la consulta pertinente.

El despacho del juez no tiene, en este sentido, una orientación específica respecto de la mesa de entradas; inclusive puede tratarse de oficinas judiciales con mas de una secretaría, que comparten o no la mesa de entradas.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la evaluación de sus condiciones se realizó, entre otras cosas, en función de la capacidad de atención simultánea, la ubicación, la disposición de muebles, orden, servicios e información a disposición.

Como resultado se determinó que el 39% de las mesas de entradas observadas se encontraban en buenas condiciones, el 39% estaban en condiciones aceptables, un 19% en malas condiciones y un 3% en muy malas condiciones.

La observación también indica que los juzgados penales generalmente tienen una mesa de entradas muy pequeña, con capacidad para 1 a 3 personas, en tanto que los juzgados del área civil, pueden recibir normalmente entre 5 y 12 personas de pie en el mostrador, más público esperando detrás.

#### **3.4.4.8 Acceso a distancia a estado diario del caso**

Para esta consigna se evaluó directamente la posibilidad o no de acceder a distancia (vía web), puesto que es una modalidad de reciente implementación en el Poder Judicial de la Nación y no está extendida a todos los fueros.

Las modalidades de acceso existentes son 3 y permiten acceder a los proveídos y resoluciones que dicta el juzgado y al trámite del expediente, aunque en ningún caso a los escritos presentados por la contraparte.

En el fuero comercial se puede ingresar al sistema a través de Internet, ya sea por el número de expediente o bien por la carátula del mismo. En el fuero civil, en cambio, se accede por el número de expediente y una clave que se brinda al profesional. En el fuero laboral los juzgados exhiben una dirección de mail

donde se deben solicitar los proveídos que emite el juzgado, los que son enviados directamente por el sistema.

El resultado de la observación arroja que el 46% de las oficinas observadas no ofrece este servicio mientras que el 54% restante si lo hace en buenas condiciones.

#### **3.4.4.9 Información visible y clara sobre cómo presentar *hábeas corpus***

Las respuestas frente a esta pregunta no han sido uniformes en todas las oficinas judiciales. Los resultados de la observación arrojan que en el 82% de los casos es inexistente. Los juzgados del área civil no se tuvieron en cuenta al momento de evaluar esta variable.

El único cartel visible hallado fue una hoja tamaño A4 pegada en una cartelera de ingreso del Palacio de Justicia junto a otra información de interés para empleados y funcionarios del lugar.

El 18% categorizado como en malas condiciones, refiere a aquellas oficinas donde frente a la consulta sobre información de este tipo se indicó que específicamente se tomaba algún tipo de medida (averiguar y remitir a la oficina correspondiente o bien tomar la denuncia y elevarla).

#### **3.4.4.10. Información sobre datos básicos de jueces, horarios de atención y obligaciones de jueces, funcionarios y empleados.**

Aquí se evalúan básicamente las condiciones de señalización de las oficinas, esto es, nombre del titular y secretario. También se ha tenido en cuenta, en menor medida, la información relativa a horarios de atención exclusiva a profesionales, que es casi la única información adicional que se brinda sobre obligaciones de jueces y funcionarios, puesto que el horario general de atención en tribunales figura en muy pocos edificios, en ámbitos comunes a todas las oficinas.

Los resultados de la investigación son bastante dispares. La señalización de las oficinas es caótica, inclusive para los profesionales que recorren los pasillos de tribunales cuando deben ubicar el lugar por primera vez. En edificios grandes como puede ser el Palacio de Tribunales, estas características se acentúan, puesto que un juzgado puede tener varias dependencias (tres o cuatro) ubicadas a cierta distancia una de la otra.

La información puede estar contenida en placas de metal, cartón, plástico o papel. También puede estar fuera de la puerta como dentro mismo de la mesa de entradas.

El nombre del secretario se encuentra en la puerta de la secretaría y el del juez en la puerta de su despacho, que generalmente está en otra parte. El número de dependencia, o la aclaración del fuero y materia, puede o no estar junto al nombre del funcionario.

Un funcionario del área penal – de un juzgado no relevado –informó frente a un comentario relativo a esta situación, que en su caso particular prefería que no estuviese su nombre en la puerta del despacho puesto que ante la falta de custodia policial sería mas difícil ubicarlo en caso de que algún condenado o su familia no comprendiera o aceptara el resultado del proceso y quisiera tomar represalia.

Los resultados arrojan que en el 14% de los casos es inexistente, está en muy malas y malas condiciones en el 59% de los casos, en buenas condiciones en el 25%, y en muy buenas sólo en el 3%.

#### **3.4.4.11 Información sobre detenidos, traslados, status, comunicaciones y lugar de detención.**

La observación arroja que en el 73% de los casos esta información es básica o aceptable, como consecuencia de que los empleados y funcionarios consultados manifestaron brindar información de este tipo a quién la solicitara (principalmente a familiares, con autorización del detenido).

Se indica como inexistente en el 27% de las oficinas observadas, ello en razón de que en estos casos se informó que frente a una consulta la persona era derivada a la Defensoría actuante.

#### **3.4.4.12 Información visible y clara sobre procedimiento para queja contra atención de funcionarios**

Con fundamento en que el Reglamento para la Justicia Nacional y las Cámaras de Apelaciones de cada fuero en particular fijan cuáles son los libros obligatorios que deben llevar los juzgados, en tanto que todo lo relativo al trámite del expediente está contenido en el código procesal, la mayoría de las respuestas recibidas frente a la consulta (teniendo en cuenta que “información visible y clara” no se encontró) fueron que las quejas debían formularse en el expediente o ante la autoridad del fuero.

Se evaluó positivamente la existencia de buzones de sugerencia colocados en algunos juzgados (civiles de familia y patrimoniales) por el Colegio Público de Abogados de Capital Federal. No se relevó en cambio el destino ni el carácter de la información que éstos pudieran contener. El porcentaje resultante está así íntimamente ligado a la cantidad de juzgados de este fuero contenidos en la muestra; un 22% resulta así estar en condiciones básicas o aceptables respecto de este tipo de información, en tanto que en un 78% de las oficinas observadas es inexistente.

#### **3.4.4.13 Información visible y clara sobre procedimiento para trámites simples, fotocopias, consultas, audiencias, presentación de escritos y solicitudes**

En este caso y dada la relativa libertad que funcionarios y magistrados tienen para organizar su despacho, la oferta informativa es bastante variada. Se incluye información sobre fotocopias (horario y requisitos); sobre horarios de

atención exclusiva a profesionales; y en algunos juzgados, se encontró pegada una Acordada de la Corte Suprema que prohíbe recibir a profesionales si no están presente las dos partes del juicio.

El relevamiento arroja que en 17% de los casos no hay información alguna disponible, en el 28% de los casos esa información se exhibe en malas condiciones o es incompleta, en un 47% de los casos es aceptable y solamente en un 8% puede considerarse en buenas condiciones.

#### **3.4.4.14 Acceso a resoluciones judiciales en plazo**

En este caso la evaluación se hizo en función de las respuestas que dieron los empleados y funcionarios del juzgado consultados, y por ello el resultado puede ser parcial.

Salvo en el caso de una sala de la Cámara de Apelaciones del Trabajo cuyos empleados manifestaron no saber la respuesta, el resto de los consultados afirmó que el juzgado ponía a disposición del público las resoluciones dentro de los plazos del código, lo cual fue evaluado como buenas condiciones y representa así el 89% del total de las observaciones.

## 4. Conclusiones

### *4.1 Las características del proceso en el sistema judicial argentino y su relación con el acceso a la información*

Antes de ingresar en el análisis de los resultados es oportuno recordar algunas de las características del proceso judicial en Argentina, mas específicamente en el ámbito de la Justicia Nacional con sede en la Capital Federal, que pueden ser importantes a la hora de interpretarlos.

La primera de ellas es la relativa a la obligatoriedad del patrocinio jurídico. El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, lo prescribe en su art. 56, estableciendo que “los jueces no proveerán ningún escrito de demanda o excepciones y sus contestaciones, alegatos o expresiones de agravios, ni aquellos en que se promuevan incidentes o se pida nulidad de actuaciones y, en general, los que sustenten o controviertan derechos, ya sea en procesos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, si no llevan firma del letrado”. El segundo párrafo continúa “No se admitirá tampoco la presentación de pliegos de posiciones ni de interrogatorios que no lleven firma de letrado, ni la promoción de cuestiones, de cualquier naturaleza, en las audiencias, ni su contestación, si la parte que las promueve o contesta no está acompañada de letrado patrocinante”.

Debemos tener en cuenta entonces, que tanto los edificios judiciales, como las oficinas que albergan están pensados en función de los profesionales mas que de los litigantes. El trámite del expediente y la casi totalidad de la información que se publica está dirigido a ellos y no a las partes.

No obstante, existe una gran cantidad de público que debe asistir a las oficinas del Poder Judicial, Defensorías y Ministerio Público Fiscal a cumplir una serie de trámites, tanto en su calidad de partes, como de testigos, peritos, síndicos, denunciantes, querellantes, víctimas e imputados, etc. Sin embargo, esta categoría casi no es tenida en cuenta, y es muy poca la información que se dirige a ella.

Otra de las características a tener en cuenta, fundamental para este estudio es el carácter escrito y no oral de los procesos. A excepción de la etapa del juicio penal, y cuya implementación es bastante reciente, tanto en la instrucción penal como en el área civil los procesos son básicamente escritos y cualquier información de interés para las partes se considera que es aquella que está contenida en los documentos que forman el expediente.

La organización de las oficinas judiciales está determinada en el conjunto de leyes, acordadas, reglamentos y resoluciones dictados básicamente por el Congreso de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A partir del año 1998, con la creación del Consejo de la Magistratura como órgano superior encargado de la Administración del Poder Judicial, se ha incluido una nueva fuente normativa para la regulación de aspectos relativos al funcionamiento del Poder Judicial. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sigue

siendo el máximo organismo de Superintendencia o gobierno de los Tribunales Nacionales con sede en la Capital Federal y Federales de todo el país.

Dicha organización involucra lo relativo a la forma de trabajo de las oficinas judiciales, su relación con el público y los letrados, a la existencia de determinados libros obligatorios y al cumplimiento del horario de atención al público, entre otras cuestiones. Sin embargo, los jueces mantienen un amplio margen de discrecionalidad en estos aspectos.

De su lado, también a partir de la modificación de la Constitución Nacional en el año 1994, el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa se transformaron en órganos independientes con autonomía funcional, y es a través de sus propias leyes y reglamentos de organización que regulan, en forma similar a lo que ocurre en el Poder Judicial, los aspectos relativos a su funcionamiento y relación con los litigantes y público en general que asiste a sus oficinas.

En cuanto a la interrelación entre estos tres órganos y las partes en el proceso no es ocioso recordar que todos los expedientes se inician ante el Poder Judicial de la Nación y es en ellos que actúan defensores y fiscales; es decir, el principal tramitador frente al cual se deben cumplir los actos que fijan las leyes procesales es el Poder Judicial, sus juzgados de primera instancia, cámaras y superiores tribunales.

El estado de situación actual de acceso a la información en Argentina permite resaltar algunas ventajas y avances aunque también formular varias críticas que podrían relacionarse más con una falta de conocimiento, desidia o bien ausencia de una política de estado orientada a aquellos aspectos relacionados con el acceso a la información pública, más que con la intención de ocultamiento propiamente dicha. Si bien hay dependencias en las que prevalece la antigua concepción que el manejo de información es poder y por ello existe reticencia en brindarla, bien es cierto que mucha información está disponible o es accesible aunque los procedimientos para obtenerla son bastante engorrosos, un ejemplo de ello es la información organizacional sobre el Poder Judicial. De su lado, respecto de cierto tipo de información, parecería existir una relación directamente proporcional entre la demanda y la disponibilidad, esto es que la información que no se pide tampoco se produce.

#### *4.2 La situación normativa*

La normativa relevada – legislación nacional y normas supranacionales- que regulan el acceso a la información vinculada al funcionamiento de la justicia, permite afirmar que las posibilidades de acceso, al menos en lo formal, no parecieran estar restringidas.

Existen algunos puntos concretos donde, por así decirlo, el interés es nuevo o bien recién ahora se está dando mayor relevancia a este tipo de información como insumo para el análisis y la formulación de políticas públicas. Ejemplo de esto es la información administrativa que se genera en los órganos del Poder Judicial o vinculados a la Justicia, aspectos sobre los cuales se está legislando al momento de realizar este informe.

La falta de normas precisas para la justicia y de un marco normativo más amplio, como ser la una ley de acceso a la información, genera hasta el momento dos situaciones concretas que alientan su ocultamiento. La primera de ellas tiene que ver con la posibilidad de retenerla sin que el usuario cuente con una herramienta válida que permita exigir su exhibición por vía judicial; y la segunda está relacionada con la ausencia de un orden hacia dentro de las instituciones que permita disponer de la misma en un formato rápidamente accesible.

Hoy se encuentra en tratamiento en el Congreso de la Nación la Ley de Acceso a la Información, que permitiría un acceso amplio a todos los actos que involucren a los tres poderes del Estado. Por otro lado, durante el año 2003, se ha dictado el decreto 1172/03, que solo rige con este alcance en el ámbito de la administración pública.

Cabe mencionar que así como en algunos aspectos se ha tratado de dar mayor apertura y difusión, como ser aquellos mecanismos recientemente implementados para publicitar los antecedentes y recibir observaciones en el caso de jueces propuestos para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Dec. 222/03) y para jueces federales, fiscales y defensores (Dec. 588/03), en otros casos más “sensibles” se ha restringido el acceso a información que otorgaba una ley nacional. Así, a través de la acordada 1/2000 la Corte Suprema reglamentó la ley de Ética Pública que brinda acceso a la declaración jurada de bienes de funcionarios públicos. La validez de esta acordada está en tela de juicio y en un recientemente creado grupo de trabajo que integra la CSJN y Argenjus – Argentina Justicia, se incluye una instancia para su revisión.

#### *4.3 Academias y ONG's*

Los mapas de prácticas que se han elaborado en función de las entrevistas realizadas arrojan, respecto a la solicitud de información de interés para ese grupo, que la misma es solicitada en todos los casos por más del 50% de las instituciones contactadas, a excepción de la información organizacional y de la información presupuestaria, cuya demanda es bastante inferior.

Son también estos dos tipos de información aquellos que, en el primer caso por desorganización y en el otro por reticencia a brindarla, resultan de más difícil acceso y en los que se estaría menoscabando el principio de presunción de información pública y de máxima revelación.

En el segundo caso cabe mencionar que hoy en día es posible encontrar esta información publicada en la página web del Poder Judicial de la Nación, a excepción de la ya mencionada falta de publicidad de las declaraciones juradas de los magistrados.

Respecto de este tipo organizaciones, la especial versación para realizar búsquedas y su influencia, determina las posibilidades de acceso efectivo.



Un tema cuya publicidad parece generar cierto recelo son los sumarios internos seguidos contra funcionarios.

En otro sentido se mencionaron también las dificultades para acceder a la totalidad de resoluciones dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación; al momento de elaborar este informe (marzo 2004) se están dando a conocer diversas reformas dentro de ese máximo tribunal orientadas a mejorar las condiciones de publicidad que incluyen esos aspectos.

#### *4.4 Periodistas*

En cuanto a las posibilidades de acceso para los medios de prensa relevados – básicamente medios gráficos- la información que más dificultades genera es aquella referida a los antecedentes de los funcionarios. Es información que no se difunde ni se publica, salvo en los casos prescriptos para postulaciones o nuevos nombramientos.

Las posibilidades de acceso a los funcionarios a través de entrevistas no están reglamentadas y prevalece la discrecionalidad al momento de otorgarlas o no.

Parecería existir también cierta discrecionalidad en cuanto a las posibilidades de acceso a presenciar audiencias de juicios, en razón de que por la forma en como está normado –la ley dice que las audiencias son públicas- los jueces estarían en condiciones de imponer restricciones amparados en cuestiones de espacio, que podrían utilizar para limitar el acceso a determinados medios.

Respecto de la vista de expedientes, se cumple básicamente lo establecido en la ley de procedimiento y en el Reglamento para la Justicia Nacional, que imponen restricciones en función de la garantía del proceso para las partes en juicio y del secreto de sumario en el caso de la justicia penal.

#### *4.5 Usuarios del sistema de justicia*

En un análisis mas pormenorizado de los principios generales sobre acceso a la información, parecería ser este el grupo mas afectado y respecto de quienes las consecuencias serían mas gravosas, por el hecho de limitar el acceso a la justicia y menoscabar la confianza en uno de los tres Poderes del Estado, con las consecuencias que ello implica en el marco de un sistema republicano de gobierno.

##### **4.5.1 Presunción de información pública y principio de máxima revelación**

Los dos mayores obstáculos que presenta el cumplimiento de este principio, mas allá de la reticencia que pueda existir para brindar información sobre determinados tópicos, está dado por un lado por la dificultad para interpretar el significado - a partir del uso de un lenguaje técnico e innecesariamente complejo-, tanto de las normas como de las resoluciones judiciales y por otro - respecto de aquella información de gestión judicial y administrativa- por la forma de presentación de la misma: el dato expuesto crudamente, a través de estadísticas o informes, requiere de conocimientos previos a cerca del

funcionamiento del sistema para poder ser interpretado y valorado en un sentido exacto.

Actualmente parecería existir cierto avance en cuanto a la voluntad de dar a publicidad la mayor cantidad de información posible, tanto de gestión, como normativa y de resoluciones. Sin embargo existe un atraso considerable, por cultura y por falta de una política coherente en este sentido, en el modo de organizar la información para que esta pueda estar accesible rápidamente y ser a la vez comprensible.

#### **4.5.2 Deber de publicación básica**

Respecto de la información estadística sobre causas ingresadas, resueltas y en trámite antes los tribunales del Poder Judicial de la Nación, se confeccionan estadísticas a partir del año 1990, las que han sido mejoradas en la última década en cuanto a la presentación y contenido de las mismas.

Estos boletines, que eran de circulación restringida hasta el año pasado, se pueden consultar desde la página web del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

El acceso a esta información debe evaluarse teniendo en cuenta lo anteriormente dicho respecto de las dificultades para las personas que no están capacitadas para interpretarla.

Esto sucede pese a la existencia de un Convenio de Información sobre la Justicia Argentina, firmado en el año 2001 por los Poderes Judiciales de todo el país, con la intención de unificar los criterios de presentación de la información de gestión y administrativa del sistema judicial a fin de facilitar la toma de decisiones en materia de política judicial y propiciar una mayor eficacia en los controles.

En lo que concierne al Ministerio Público, tanto el Fiscal como de la Defensa, publican boletines con información sobre gestión, aunque en el caso de las defensorías la información es más desordenada e incompleta.

Los informes mencionados son en general históricos, esto es que no se establecen metas anuales de las que posteriormente se controle su cumplimiento.

Respecto de la guía judicial se puede obtener impresa y está disponible en Internet. La información que presenta no incluye descripción del orden jerárquico de los funcionarios allí referenciados aunque sí la oficina a la cual pertenece cada uno.

Respecto del conocimiento de la identidad de los funcionarios, el sistema de señalización del Poder Judicial, Ministerio Público y Defensorías es bastante precario. Ello es más evidente en algunos edificios, que parecieran estar mas descuidados que otros.

Como se dijo, al ser el proceso judicial básicamente escrito se considera que toda la información que deben conocer las partes, en función a lo que establece la norma, está en el expediente; no existen criterios publicitarios o informativos que no estén basados en un criterio jurídico en cuanto a la política de difusión de derechos y obligaciones de las partes en proceso. Resulta revelador de este déficit algún comentario efectuado por funcionarios judiciales en casos en que han salido notas en diarios sobre determinada problemática y se informa sobre cómo presentar denuncias o dónde acudir, se registra un incremento notable de la demanda sobre ese punto en los días sucesivos a la publicación.

Por las razones expuestas, cuando se pregunta acerca de la existencia de información “visible y clara” las respuestas son mayoritariamente en el sentido de que es inexistente.

Algunas oficinas manifiestan una falta de recursos para poder arbitrar otros medios de atención que considerarían mas adecuados; esta precariedad y falta de medios se observa sobre todo en dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

Sin embargo, en la mayor parte del universo que conforma el sistema judicial se observa que aquellas oficinas de mayor jerarquía y que generalmente son las que reciben menos afluencia de público, son las que disponen de mayores recursos y comodidades de trabajo.

#### **4.5.3 Promoción de una cultura de apertura**

Este es uno de los puntos mas conflictivos puesto que es uno de los más difíciles de revertir. No depende exclusivamente de cambios normativos sino de reformas orientadas, sobre todo, a la capacitación de los funcionarios y empleados y la existencia de directivas claras emanadas de los órganos de gobierno respecto de la necesidad de llevar adelante los cambios.

De su lado, la mala imagen del Poder Judicial está en nuestro país íntimamente relacionada al funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Fuero Penal Federal de la Capital Federal, que son los que están mas sospechados de falta de independencia y politización de las cuestiones que se tramitan ante ellos.

Podría concluirse que esta situación ha generado también una especial relación del resto de los jueces y funcionarios de la justicia con la comunidad, exacerbando en algunos casos la exposición mediática frente a la necesidad de dar cuenta de su desempeño frente un Poder Judicial sumamente despresigiado.

Un dato que llama la atención y que surge de la tarea de observación realizada en los edificios del Poder Judicial es que en muchos casos en que se consultó a empleados, estos manifestaron la necesidad de pedir permiso al juez o al secretario para poder responder, aunque se tratara de ver solamente la ubicación y condiciones de la sala de audiencias. Un juez, puntualmente

solicitó identificación y justificación de la visita, manifestando que no era posible que cualquier persona pudiese venir a ver su juzgado sin motivo aparente e informado que fuera de que se trataba de un organismo del estado y la organización requirente era una ONG, finalmente accedió.

#### **4.5.4 Limitación de las excepciones para el acceso a la información oficial, Negativa Fundada, Afirmativa Ficta**

Correspondería hacer aquí una disquisición basándose en la información que se consideró de interés para usuarios y que surge de las observaciones donde el pedido de información se analiza en menor medida y se pone el acento en el ofrecimiento de ésta, del análisis que surge de las entrevistas, donde si se preguntó a cerca de pedidos concretos de información.

En el primero de los casos y sobre la base de consultas que se hicieron en las oficinas judiciales, se considera que toda la información que es de interés de las partes está en el expediente. Estas parece ser la regla básica.

Para los denunciantes en procesos penales, que no se los considera parte en el proceso, algunas oficinas judiciales son reticentes a brindar hasta copia de la misma denuncia.

Generalmente las oficinas de Ministerio Público no brindan información, derivando a las partes, si alguna se presentara allí, a la Defensoría o Juzgado que interviene en el proceso.

En los procesos penales son las Defensorías, las que brindan –y lo hacen ampliamente- la mayor cantidad de información a las partes: derechos que las asisten, información sobre detenidos, etc.

Un tema aparte estaría dado por el análisis del funcionamiento del Servicio Penitenciario Federal respecto de las personas allí detenidas, que no ha sido motivo de investigación en este informe.

Respecto de la Academia, ONG's y Periodistas, las restricciones para acceder a determinada información o determinados actos no siempre son fundadas y la legislación, la costumbre y la cultura reinante en el ámbito judicial reservan aún algunos resquicios por donde puede colarse la posibilidad de violar el principio de referencia. En muchos de los casos las excusas que se ofrecen son relativas a la falta de presupuesto o la inexistencia de dicha información o bien la demora indefinida en brindarla finalmente hace desistir a la persona del pedido, si el reclamo no se deriva a un superior o a otra instancia judicial. Esto se da con mayor frecuencia respecto de información presupuestaria, organizacional, sumarios contra funcionarios del sistema y antecedentes y declaraciones juradas de funcionarios y magistrados.

Algunos de estos casos han generado inclusive reclamos en instancias internacionales cuando la información era necesaria como prueba en otros procesos.

Un punto que se mencionó en el ítem referido a la cultura de la organización y que vale reiterarse aquí, puesto que forma parte del análisis de los principios es el cuidado que tienen las oficinas en las cuales se pide la información de solicitar permiso al superior jerárquico para brindarla, en el peor de los casos a través del inicio de un expediente administrativo.

#### **4.5.5 Procedimiento ágil y sencillo para obtener la información requerida.**

Aquí vale apuntar antes que nada que, excepto la información que se brinda en forma inmediata, es una costumbre arraigada dentro del sistema de justicia “judicializar” todos los procedimientos administrativos que deban cumplirse, entre ellos los referidos a pedidos de información sobre cuestiones ajenas a los procedimientos judiciales.

No existe en nuestro medio un “programa de previsiones” como el que establece la “Carta de Derechos de las personas ante la justicia en el ámbito judicial iberoamericano”, que forma parte de la Declaración Principal de la VII Cumbre Iberoamericana de Cortes Supremas y Tribunales Superiores

La incorporación de medios electrónicos de acceso a la información, es aún incipiente y en aquellos fueros o juzgados donde han sido incorporados, recién se está comenzando a promover su utilización. Pero siempre están dirigidos a los abogados. Al no apuntar a las partes, como dice la mencionada Carta, no resuelve los conflictos de intereses con los abogados, que los litigantes no siempre están en condiciones de apreciar<sup>4</sup>.

Respecto de la agilidad de los procedimientos en general, si se trata de información contenida en el expediente y se autoriza su obtención, se trata de un trámite rápido, que en algunos casos puede requerir el previo pago de un estampillado. Aquí en líneas generales se cumple lo establecido en la norma y explicitado en el mapa correspondiente.

#### **4.5.6 Gratuidad de la información y de acceso a esta**

Este no constituir un obstáculo para acceder a la información: los montos que se solicitan en cada caso son equivalentes al costo del material que se brinda.

Un punto de análisis relacionado con este tema podría ser la mejor atención y calidades de búsqueda que se podría obtener para consultar información a través de Internet si tomamos en cuenta las diferencias que hay entre las bases públicas y las privadas. De todos modos la información contenida en las bases públicas (normas, jurisprudencia) puede consultarse a través de las bibliotecas.

#### **4.5.7 Prevalencia de la revelación de información**

---

<sup>4</sup> Es llamativo que la percepción popular indica que “la justicia es lenta”, aunque en este sentido algunos estudios cualitativos sobre procesos judiciales en trámite permiten sostener que las mayores demoras se encuentran precisamente en la actuación o negligencia de los abogados, que por otra parte los jueces no siempre sancionan u observan en el marco del trámite de un expediente judicial

Mas allá de la normativa internacional y lo que establece la Carta en este sentido no existe hoy una norma general que pueda invocarse para pedir información relativa al funcionamiento de la justicia sobre determinados aspectos puntuales. Es esperar que la ley de acceso a la información en trámite en el Congreso resuelva este punto.

El problema práctico que aquí se plantea es que el Poder Judicial es el último intérprete de la ley, con control de constitucionalidad difuso. Y en los casos en que la negativa a brindar cierta información cuenta con el consenso de la corporación, es muy difícil obtener una respuesta satisfactoria.